



Gobierno Regional



Resolución Ejecutiva Regional N° 0587 -2011-GORE-ICA/PR

Ica, 05 DIC. 2011

VISTO:



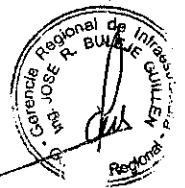
El Oficio N° 958-2011-SGSL que contiene el Informe N° 063 y 065-2011-SGSL/AFC, Memorando N° 289-2011-ORAJ, Oficio N° 1400-2011-SGSL (Carta N° 20-2011-SNIB/CG) respecto a la nulidad de la RER N° 242-2011-GORE-ICA/PR (05-Mayo-11), que declaró procedente el Adicional de Obra N° 01 a favor del Contratista: **CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIAS DEL SUR SAC (COMASUR SAC)** ejecutor de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA EXPANSIÓN SUR DEL DISTRITO DE PARCONA - ICA"**.

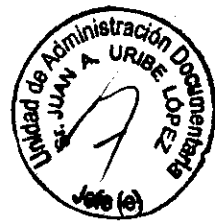
CONSIDERANDO:

Que, con el Contrato de Obra N° 036-2010-GORE-ICA, de fecha 23.Jul.11 correspondiente a la Licitación Pública N° 0006-2010-GORE ICA/D.U. N° 041-2009, se contrató los servicios de CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIAS DEL SUR SAC con siglas COMASUR, representado por doña **SARA IPORRA BENDEZU** para ejecutar la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA EXPANSIÓN SUR DEL DISTRITO DE PARCONA - ICA"**, por un monto de S/. 5'012,256.04 Nuevos Soles, (CINCO MILLONES DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 04/100 NUEVOS SOLES) incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV), contrato con plazo de ejecución de 180 días calendario, debiendo concluir el plazo contractual el 17.Feb.11, plazo ampliado en 04 días mediante la RGGR N° 0046-2011-GORE-ICA/GGR.



Que, a través de la RER N° 242-2011-GORE-ICA/PR (05-Mayo-11), se declaró procedente el Adicional N° 01 por el monto de S/. 155,767.60 solicitada por el contratista; sin embargo, mediante Informe N° 063 y 065-2011-SGSL/AFC, el Ing. Ananías Fernández Condorí de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación en cumplimiento a la disposición de revisar el Expediente Técnico del Adicional de Obra señaló determinó los siguientes errores: - *partidas nuevas que no cumplen con lo dispuesto en la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, al no comprender en el Expediente Técnico las Actas de Pactación de Precios por dichas partidas;* - *Contratista no ha respetado el Porcentaje de Gastos Generales (6%) del Expediente Técnico Principal (valore referencial) habiendo utilizado 8% lo que transgrede lo dispuesto en el Art. 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;* - *Contratista no ha respetado el porcentaje de Utilidad (5%) del Expediente Técnico Principal (valor referencial) habiendo utilizado 7% lo que transgrede lo dispuesto en el Art. 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;* - *No ha aplicado a ninguno de los conceptos del Presupuesto Adicional el FACTOR DE RELACIÓN que para la obra es de 0.90000 lo que conlleva a incrementar el valor Adicional;* - *el costo de la obra adicional según la primera presentación efectuada por el contratista era por el importe de S/. 134,218.65 es superior al que fue presentado con la mismas observaciones planteadas;* - *Con las observaciones el Adicional de Obra se convirtió en el importe de S/. 155,767.80 cifra que con las correcciones efectuadas según las observaciones planteadas precedentemente pasa a ser de S/ 134,177.54; por lo que se debe declarar la nulidad de Oficio de la RER N° 0242-2011-GORE-ICA/PR aun impaga;* - *que la empresa supervisora no ha revisado el Expediente Técnico del Adicional de Obra en la etapa de su trámite de aprobación pues en la presentación de su Liquidación no presentó copia del expediente del Adicional de Obra habiéndosele planteado la observación por no que no se puede opinar sobre el monto del Adicional y sobre su cálculo de reajuste, su cálculo se evaluará a la presentación de los citados documentos.* Como consecuencia de estos errores plantea la Nulidad de Oficio del acto resolutivo debiendo retrotraerse hasta la precisión de observaciones al expediente técnico, devolviéndolo al contratista para corregir el cálculo de los montos parciales y totales del Presupuesto de la prestación Adicional, la memoria descriptiva en la que se ha reflejado el monto del Adicional, la formula polinómica y se adjunte los documentos faltantes. Señala igualmente que el presupuesto adicional de estar conforme los metrados y los precios unitarios de cada una de las partidas involucradas es de S/ 134,177.54.





Que, mediante el Oficio N° 412-2011-GORE-ICA-SGSL, (20.Jun.11) el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación comunica al contratista COMASUR S.A.C. que el trámite de liquidación queda suspendido en razón de estarse tramitando la anulación de la Resolución de aprobación del Adicional de Obra N° 01 por contener error en su formulación y con Oficio N° 1364-2011-GORE-ICA-SGSL, (19.Ago.11) le solicita opinión e Informe Técnico sobre el avance físico y financiero de la ejecución de la Obra cuya respuesta es alcanzada mediante la Carta N° 020-2011-SNIB/CG.

Que, asimismo, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación mediante el Oficio N° 958-2011-SGSL (27.Jun.11) teniendo como respaldo los Informes N° 063 y 065-2011-SGSL/AFC comunica a la Gerencia de Infraestructura de la necesidad de que se declare de Oficio la nulidad de la RER N° 0242-2011-GORE-ICA/PR por el cual se aprobó el Adicional de Obra N° 01 a favor de COMASUR S.A.C. al existir un error en el cálculo de los montos, documento que con fecha 30.Jun.11 es derivado al Abg. Daniel Jurado para posteriormente (02.Ago.11), sea remitido a esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General establece: **"2. Los procedimientos especiales creados y regulados como tales por ley expresa, atendiendo a la singularidad de la materia, se rigen supletoriamente por la presente Ley en aquellos aspectos no previstos y en los que no son tratados expresamente de modo distinto (...)"**.

Que, asimismo el numeral 1, del Art. 10 de la antes citada normativa señala: **"Causales de nulidad: Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias (...)"**.

Que, los Informes técnicos efectuados en fecha posterior a la aprobación del Adicional N° 01 aprobado con RER N° 242-2011-GORE-ICA/PR (05-Mayo-11), por un monto (S/. 155,767.60) sustentan los errores en que se ha incurrido cuando se evaluó y se opinó por la procedencia por un monto que técnicamente no corresponde, por lo que es necesario que estas observaciones sean corregidas **(el cálculo de los montos parciales y totales del Presupuesto de la prestación Adicional, la memoria descriptiva en la que se ha reflejado el monto del Adicional, la fórmula polinómica además de adjuntar los documentos faltantes)**, para lo cual procede declarar su nulidad de oficio al no haberse tenido en cuenta los procedimientos señalados para el tratamiento técnico del Adicional petitionado por el contratista, lo que conlleva a un error en los montos aprobados.

Estando a lo opinado por la Ofical Regional de Asesoría Jurídica con el Informe Legal N° 1294-2011-ORAJ, de conformidad con lo establecido en el D.Leg. 1017 Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar la Nulidad de Oficio de la RER N° 242-2011-GORE-ICA/PR (05-Mayo-11), que aprobó el Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/. 155,767.60 solicitada por el contratista CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIAS DEL SUR SAC con siglas **COMASUR SAC**, ejecutor de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA EXPANSIÓN SUR DEL DISTRITO DE PARCONA - ICA"** debiendo retrotraerse hasta la precisión de observaciones al expediente técnico, devolviéndolo al contratista para su corrección.

ARTICULO SEGUNDO: Se notifique al contratista **COMASUR SAC**, al **CONSORCIO GRECIA**, ejecutor y supervisor de la Obra respectivamente, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, a la Oficina Regional de Administración y a quienes compete de acuerdo a la normatividad vigente.

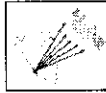


REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

[Handwritten signature]

Abog. ANTONIO VARGAS CABANILLAS
OFICINANTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 05 de Diciembre del 2011
Of. Circular N° 2280-2011-GORE-ICA-UAD

Señor PRESIDENCIA REGIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la R.E.R.

N° 0587-2011 de Fecha 05-12-2011

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

~~Unidad de Administración Documentaria~~


Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ

Jefe (e)